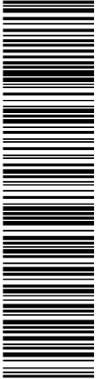


DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 1 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED05CD8EC06755CF4EB28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 <b>RESTAURA</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

**Centrogestor:** ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL RESTAURA  
**NºExpte:** 2024/01

Descripción del expediente	Órgano de aprobación	Órgano al que se dirige la Propuesta
Presupuesto 2025	Pleno de la Diputación	Pleno

ÁNGELA FLORES MANGUT, INTERVENTORA DELEGADA EN EL ORGANISMO Y ANGEL DIAZ MANCHA, INTERVENTOR GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y DEL ORGANISMO AUTONOMO DEPENDIENTE, PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA, en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículo 18 del RD 500/1900, y el artículo 10 de los Estatutos del Organismo, en Badajoz y a la fecha de la firma, en base a los siguientes:

**Antecedentes**

- 1) Expediente de Presupuesto 2025, donde consta entre otros:
  - a) Resumen por capítulos y determinación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y de los conceptos presupuestarios de ingresos.
  - b) Borrador de Propuesta de la Diputada delegada del O.A Escuela de Tauromaquia.
  - c) Informe Económico-financiero de 04 de noviembre de 2024.
  - d) Informe de Recursos Humanos de 04 de noviembre de 2024.
  - e) Plantilla Valorada.
  - f) Anexo de inversiones.

**Y Fundamentos de Derecho, entre otros:**

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- 6) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 7) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- 8) Reglamento Control Interno de la Diputación de Badajoz aprobado por el Pleno el 10 de mayo de 2018, publicado definitivamente en el BOP el día 26 de junio de 2018. Texto Refundido 24/12/2018.
- 9) Estatutos del Organismo Autónomo aprobado por Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2023.

Sobre la base de los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente:

**INFORME:**

**PRIMERO. – MODALIDAD DE CONTROL.**

DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 2 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CD8EC065725CF4EB2B28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

La ya no tan reciente configuración planteada por el RD 424/2017, del 28 de abril que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, distingue dentro de las actuaciones de Control interno, entre la función interventora para actos que dan lugar a alguna fase de las de ejecución presupuestaria y el control financiero que verifica el funcionamiento de los servicios públicos en su aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y las directrices que los rigen.

Este control financiero se ejerce mediante control permanente y la auditoría pública, y el ejercicio del primero de ellos comprende tanto las actuaciones integrantes del Plan anual de Control financiero, como aquellas otras que el ordenamiento atribuye al órgano interventor.

El informe que se emite al expediente "**Aprobación del Presupuesto del O.A. Restaura para 2025**" tiene la consideración de **informe de control financiero permanente** al no llevar aparejada directamente fase de ejecución presupuestaria pero ser sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168.4 del TRLRHL, preceptiva la emisión de informe por la intervención provincial.

No obstante lo anterior, y aunque de forma excepcional, si se derivan fases de ejecución presupuestarias directas con el acuerdo de aprobación del expediente presupuestario; nos referimos concretamente a la **aprobación de la plantilla de personal**, que corresponde aprobar anualmente a la corporación local a través del presupuesto y, donde, de acuerdo con lo establecido en la base de ejecución 33.5 en relación con la 21.1.3 a), el acuerdo plenario, conlleva también la aprobación y el compromiso de los gastos que la integran (fases A y D) quedando sometidos, por tanto, a función interventora, concretamente a fiscalización previa, por lo que, por economía procesal y cumplimiento normativo, para la aprobación de la plantilla se verifican con carácter previo los requisitos básicos de general comprobación y los aprobados por el Pleno (ficha 1.1.17 del Anexo IV del reglamento de control interno del Sector público provincial) **dándose conformidad a la propuesta**, de acuerdo con el art. 11 del citado Reglamento.

**SEGUNDO.- CONCEPTO Y CONSIDERACIONES PREVIAS**

- 1) El Organismo Autónomo Restaura fue constituido por acuerdo plenario de 31 de marzo de 2023, en la que igualmente se aprobaron los Estatutos de dicho Organismo.
- a) El personal del Organismo, que proviene de la Diputación Provincial, donde se crearon todos los puestos, se adscribieron durante este ejercicio al Organismo, habiéndose procedido a su provisión durante el ejercicio.
- b) Durante el ejercicio 2024, se han ido aprobando Ordenanzas reguladoras de ingresos, y Convenios suscritos con Ayuntamientos, si bien, no existe a la fecha una estimación real de los ingresos que pueden proceder de la formalización de dichos instrumentos legales, que podrán dar lugar a la declaración de no disponibilidad de los créditos en caso que se estimen no suficiente los análisis realizados para las estimaciones presentadas.

El Presupuesto que se informa, por tanto, es el correspondiente a un Organismo Autónomo Administrativo, creado por acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2023, de acuerdo con lo establecido en el art. 85 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

Sobre la base de lo anterior y de conformidad con lo que establece el art. 169.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, los presupuestos de los organismos autónomos, se integran en el general dando lugar a un acuerdo de aprobación único.

Teniendo así en cuenta las consideraciones anteriores, podemos mencionar que el artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como

*"la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente."*

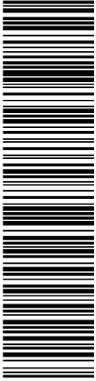
El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente antes el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del citado TRLRHL.

Teniendo en cuenta la fecha de celebración del Pleno Provincial, prevista para el día 24 de noviembre, y que, como ha quedado dicho, basta con la propuesta del Presidente y considerando que la competencia para la aprobación del Presupuesto es del Pleno de la Diputación según el art. 18.2 RD 500/90, se estima **más que probable la aprobación definitiva en el plazo preceptivo**.

- 2) La Diputación actualmente **no dispone de Plan económico financiero en vigor**, por lo que esta circunstancia no condiciona la elaboración del Presupuesto.

DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 3 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED05CDE05725CF4EB2828284DD9B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 <b>RESTAURA</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

- 3) Otra de las consideraciones previas y condicionantes en el análisis del proyecto de Presupuesto RESTAURA 2025, viene determinada por el momento en el que se elabora y se presenta, lo que supone que debamos prestar especial atención a los gastos plurianuales y la tramitación anticipada, por cuanto es posible que durante el tiempo que transcurre desde la confección y aprobación del Presupuesto hasta su entrada en vigor (1/1/2025), se realicen gastos en el ejercicio corriente, que se proyecten en Presupuesto 2025;

Por ello, la Instrucción emitida por la Intervención para el cierre del ejercicio 2024, ha establecido mecanismos de control, que impidan afrontar un gasto plurianual con efectos en el ejercicio siguiente si previamente no se certifica la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto siguiente. Ahora bien, esto no garantiza suficiencia de la consignación necesaria futura, siendo necesaria una correcta planificación y seguimiento de los distintos gastos, por parte de los centros gestores, que serán responsables de una correcta y suficiente consignación.

**TERCERO. – PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO. Contenido y Principios básicos en la presupuestación.**

**1. El contenido**

El contenido del Presupuesto presentado en esta Intervención, se atiene a lo establecido en los arts. 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 y siguientes del R.D. 500/90, pues incluye los presupuestos del propio OA Restaura, no existiendo entidades dependientes del mismo.

Se cumple así lo dispuesto en el art. 165 del citado Texto Refundido, que exige para cada uno de los presupuestos que se integren en el general, **los estados de gastos** que incluyen con la debida especificación los créditos necesarios para la atención de sus obligaciones, **los estados de ingresos** donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, y **las bases de ejecución** como instrumento de adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la entidad. Estas últimas son únicas en la Entidad.

Hay que recordar además que, en materia de gastos, los créditos del presupuesto, se encuentran afectados por límites cualitativos y cuantitativos, que se excepcionan con las modificaciones presupuestarias tramitadas y aprobadas en los términos permitidos en la Ley, así como también se encuentran sujetos a un límite temporal, moderado mediante los reconocimientos de crédito previstos en la normativa presupuestaria. Los ingresos, sin embargo, tienen el carácter de mera previsión.

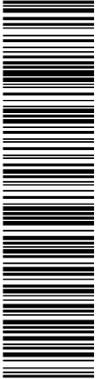
Por lo demás, el artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos (art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria descrita por la presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, de fecha 04 de noviembre de 2024.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior. No procede este documento, al no haber liquidación previa.
- Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley, dado que, como prescribe el art. 14.5 Ley 30/84, que tiene carácter de básico, "las plantillas y puesto de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijará anualmente a través de su presupuesto" (art. 14.5 y 16 LRFP 30/84, art. 90.1 y 90.2 LRBL y 126 RDL 781/86). En este punto hay que recordar que el art. 127 RDL 781/86 exige que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo se habrá de remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. Conforme a lo prescrito en el art. 90.1 ley 7/1985, que alude a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y a la necesidad de que la plantilla se establezca de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, consta en el expediente ésta última referencia en el informe del Área de Función Pública y recursos Humanos, aspecto este analizado, junto con otras cuestiones referidas al capítulo 1 a lo largo del informe.
- Anexo de las inversiones, sobre el que se advierte la falta de identificación concreta de los agentes de financiación, más allá de la codificación de proyectos que permite comprobar si se financia con recursos propios o ajenos, a la que hace referencia el RD 500/1990.
- Un informe económico-financiero, de fecha 04 de noviembre de 2024, que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- No se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90) dado que, como consta en el citado informe, no hay previstas operaciones de crédito a largo plazo.

**2. Principios de la presupuestación. Equilibrio y nivelación**

Desde el punto de vista genérico y antes de realizar un estudio pormenorizado de cada uno de los capítulos que integra el presupuesto de gastos e ingresos, es necesario destacar que el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar el Presupuesto con déficit inicial, precepto que se cumple, al aprobarse el **presupuesto del O.A. equilibrado**.

DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 4 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CD8EC067525C4E8B28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 <b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>	
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS</b>
2.041.200,00 €	2.041.200,00 €

El Presupuesto del Organismo, que se integrará en el Presupuesto General de Diputación, se presenta nivelado (sin déficit ni superávit inicial), de conformidad con lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

En este sentido cabe destacar, que al no existir liquidación anterior, por iniciar su actividad en el 2024, no procede analizar las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen, en el caso de liquidación con RTGG, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que los recursos de capital, financian gastos de capital. Concretamente, los ingresos de capital, que ascienden a **10.000 €** dan cobertura en su totalidad a gastos de capital, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes.

El presupuesto de capital se observa en la siguiente tabla, que muestra que no habrá ni creación bruta de capital, ni tampoco descapitalización, cuestión que por otra parte, y teniendo en cuenta la creación del OA, no tiene ninguna incidencia:

RESTAURA: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	PT: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
<b>CAPITULO VI - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>	0,00	<b>CAPITULO VI - INVERSIONES REALES</b>	145.000,00
<b>CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	0,00	<b>CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	0,00
<b>CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS</b>	10.000,00	<b>CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS</b>	20.000,00
<b>CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	<b>CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>10.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>165.000,00</b>

#### CUARTO. - ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Los Estados de Gastos del Presupuesto del Organismo, se clasifican de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, aplicando la Orden HAP 419/2014, que modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que regula la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

En el Organismo Autónomo que nos ocupa, la clasificación Orgánica está codificada con el **42** Área/Servicio Restaura, la Clasificación por Programa se encuentra desarrollada a 4 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa, eliminando y modificando la estructura hasta ahora existente, donde la codificación de la orgánica era la 600 y donde existía un subprograma específico de las funciones de Restaura, el **151.10 Urbanismo y planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que se transforma en el programa 151.0**. Esto supone que debe existir una correcta correlación entre las clasificaciones del ejercicio 2024 y 2025 que posibilite el traspaso y el control de las operaciones plurianuales, tarea que deberá facilitar el Servicio de Presupuesto de la Diputación, bajo cuya propuesta se ha procedido a la modificación de la estructura.

La clasificación económica se realiza con detalle de partida (también a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004.

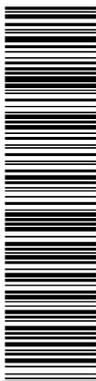
En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) y además la clasificación orgánica, de carácter potestativo, que se aplica, tanto en ingresos como en gastos.

De la misma manera se codifican los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Por tanto, la estructura presupuestaria se adecua a las prescripciones de la Orden citada.

#### QUINTO- LOS ESTADOS DE GASTOS Y DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto de la Entidad se concreta en los siguientes datos



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED05CDE067258CF4EB28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

Presupuestos 2025	Ingresos	% sobre el total	Gastos	% sobre el total
CAPITULO I	0,00	0,00%	1.133.600,00	55,54%
CAPITULO II	0,00	0,00%	742.600,00	36,38%
CAPITULO III	663.211,00	32,49%	0,00	0,00%
CAPITULO IV	1.367.989,00	67,02%	0,00	0,00%
CAPITULO V	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>Op. Corrientes</b>	<b>2.031.200,00</b>	<b>99,51%</b>	<b>1.874.200,00</b>	<b>91,92%</b>
CAPITULO VI	0,00	0,00%	145.000,00	7,10%
CAPITULO VII	0,00	0,00%	0,00	0,00%
CAPITULO VIII	10.000,00	0,49%	20.000,00	0,98%
CAPITULO IX	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>Op. de Capital</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0,49%</b>	<b>165.000,00</b>	<b>8,08%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.041.200,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.041.200,00</b>	<b>100,00%</b>

Se presenta, como ya se ha adelantado, totalmente nivelado.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Organismo, cabe efectuar las siguientes observaciones puntuales:

**A) Estado de Ingresos:**

En el Informe Económico-Financiero emitido por el Gerente del Organismo de 04 de noviembre de 2024, se establece la adecuación de los mismos, si bien no existe ningún soporte analítico y documental que justifique el cálculo realizado, toda vez que por un lado el informe, llamativamente, hace referencia a "que se han tenido en cuenta los ingresos que se han abonado por el pago de sanciones por parte de los infractores en las anualidades anteriores, estableciendo para 2025 una previsión basada en una media ponderada.", cuando la actividad del Organismo se ha iniciado en 2024 y por tanto, no hay ejercicios sobre los que hacer ninguna media, y por otro, no existe a fecha de hoy ningún ingreso reconocido en contabilidad, por lo que no podemos conocer ninguna ejecución real de los expedientes que se han tramitado en este sentido.

Esta reflexión es igualmente válida para el resto de los conceptos, como señalaremos posteriormente.

Debemos recordar de nuevo en este punto, que no tenemos previsiones previas de ingresos obtenidos para estos fines, ni actualmente fuentes de financiación aprobadas y ciertas que permitan acometer los gastos previstos, más allá de la aportación de la Diputación, que por importe de 1.007.840 €, prevé transferir al OA para su funcionamiento.

Así, la estimación de los ingresos viene determinada, por la asunción por parte de la Entidad matriz, de los gastos que requieren los objetivos marcados por la Corporación en materia del Urbanismo que asume el OA y que se constata con la correspondiente consignación en gastos de la Entidad matriz de la transferencia a la Entidad dependiente. **La Entidad general financia así el 49,37 % el presupuesto del Organismo, que será los que inicialmente pueda gastar la Entidad.**

**Capítulo 1. Impuestos directos.**

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

**No tiene previsiones ingresos por este concepto.**

**Capítulo 2. Impuestos indirectos.**

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia del consumo

**No se tienen, igualmente previsiones de ingresos por este concepto.**

**Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.**

Se prevén como ingresos en el Capítulo 3 de ingresos un total de 647.851 €.

Dichos ingresos se desglosan en los siguientes Subconceptos:

CONCEPTO	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	%VAR	Variación Bruta
39100	300.000,00 €	320.000,00 €	6,67%	20.000,00 €
Sancciones Expedientes de Disciplina Urbanística	300.000,00 €	320.000,00 €	6,67%	20.000,00 €
39901	1.851,00 €	2.211,00 €	19,45%	360,00 €
Otros ingresos	1.851,00 €	2.211,00 €	19,45%	360,00 €
39911	320.000,00 €	316.000,00 €	-1,25%	-4.000,00 €



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CDE067258CF4EB2B28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

		<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>		
<b>OTPRES-APO</b>		<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>		
Ingresos por demolición de Viviendas en Ruinas	320.000,00 €	316.000,00 €	-1,25%	-4.000,00 €
<b>39912</b>	<b>26.000,00 €</b>	<b>25.000,00 €</b>	<b>-3,85%</b>	<b>-1.000,00 €</b>
Ingresos por servicios de Contaminación Acústica	26.000,00 €	25.000,00 €	-3,85%	-1.000,00 €
<b>Total general</b>	<b>647.851,00 €</b>	<b>663.211,00 €</b>	<b>2,37%</b>	<b>15.360,00 €</b>

Aunque nada se indica al respecto en el informe económico financiero ni en la memoria que acompaña al expediente presupuestario, se conoce, por la proximidad con el centro gestor, que el capítulo III del presupuesto para 2024 contiene una previsión de ingresos desglosada en virtud de los títulos habilitantes para su efectividad.

Así, los ingresos incluidos en el subconcepto 391.00 de sanciones por expedientes de disciplina urbanísticas se encuentran bien ubicados ya que responden, de acuerdo con el informe económico de la Dirección del área de la que depende el O.A., a las liquidaciones que el Organismo prevé realizar como consecuencia de imposiciones de multas por infracciones de naturaleza urbanística. Se liquidarán por el propio Organismo autónomo en virtud de la delegación competencial prevista para el ejercicio de tales funciones.

El subconcepto 399.11 "Ingresos por demolición de Viviendas en Ruinas" realmente obedece a los reintegros en los expedientes que por ejecución subsidiaria lleve a cabo el O.A. que liquidará el propio Organismo autónomo en virtud de la delegación competencial prevista para el ejercicio de tales funciones. En relación con este subconcepto,

1. La descripción debe ser ampliada ya que las demoliciones u otras actuaciones lo serán para edificaciones en ruina así como para otras que estén fuera de ordenación. Debe denominarse "Ingresos por ejecuciones subsidiarias" dando cabida incluso a las ordenes de ejecución por el deber de conservación que en su caso también realice el OA Restaura
2. Los importes aquí previstos, están directamente relacionados con los gastos que los fundamentan, por lo que se entiende que están afectados a estos.
3. Se sugiere igualmente que se realice en las bases de ejecución una declaración de crédito ampliable relacionando los gastos de las obras/actuaciones en ejecución subsidiaria con los ingresos que se liquiden a los sujetos responsables.
4. En este sentido, no se encuentra en los estados de gastos una aplicación específica para estas obras que, a juicio de quienes suscriben, deben consignarse en el capítulo II del presupuesto de gastos y concretamente en el concepto 219 "otro inmovilizado material" .

El subconcepto 399.12 "Ingresos por servicios de contaminación acústica" corresponden a los que puedan realizarse en virtud de los Convenios que en materia de contaminación ambiental, se suscriban con las EELL y que, por encomienda, el Organismo autónomo tramite. En tales convenios se regulará la contraprestación económica que corresponda abonar por la Entidad Local a el O.A.

Pero como decíamos en la introducción de los ingresos, llama poderosamente la atención las siguientes afirmaciones del informe económico-financiero en relación a estos ingresos:

- a) En relación a las sanciones: que se han tenido en cuenta los ingresos que se han abonado por el pago de sanciones por parte de los infractores en las anualidades anteriores, estableciendo para 2025 una previsión basada en una media ponderada.
- b) En relación a los ingresos por demoliciones de viviendas: se han calculado previendo el número de demoliciones realizadas en años precedentes y estableciendo una media, en este caso al alza ya que la mayoría de los expedientes que se vienen tramitando se encuentran en fase de ejecución subsidiaria; y finalmente las previsiones por los servicios de expedientes de contaminación acústica.

Pues bien, como decíamos llama la atención por cuanto:

- 1) La actividad del Organismo tiene sólo un año de vigencia, por lo que no es entendible ningún cálculo de media ponderada.
- 2) No existe ningún derecho reconocido en contabilidad, ni ningún análisis constatable en el expediente que justifiquen las previsiones de estos ingresos.

Así, a fecha actual, el estado de ejecución del capítulo III de ingresos, es el siguiente:

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Derechos Reconocidos Netos
------	------	-------------	-----------------------	----------------------------

DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 7 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CDE06752CF4EB28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

		<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>		
<b>OTPRES-APO</b>		<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>		
600	39100	Sanciones Expedientes de Disciplina Urbanística	300.000,00	0,00
600	39901	Otros ingresos	1.851,00	0,00
600	39911	Ingresos por demolición de Viviendas en Ruinas	320.000,00	0,00
600	39912	Ingresos por servicios de Contaminación Acústica	26.000,00	0,00

**Por tanto, ante tan vago análisis y justificación, no podemos más que recomendar la no disponibilidad de créditos por el importe que se presupuestado en capítulo III de ingresos, es decir, por un total de 663.211,00 €, que se deberían declarar disponibles a lo largo del ejercicio conforme a la evolución de los mismos.**

**Capítulo 4 y 7. Transferencias corrientes y de capital.**

Recoge ingresos no tributarios, percibidos sin contraprestación y para financiar operaciones corrientes, así como gastos del capítulo 6 y 7, finalistas o no.

Sólo se hacen previsiones en el capítulo IV, donde encontramos el subconcepto 461.00 "Transferencia de Diputación a Restaura" y que coincide con los créditos iniciales de la Entidad matriz para la financiación del O.A.

Por último, el subconcepto 462.00 recoge las aportaciones municipales que por convenio les correspondan al amparo del convenio de encomienda que se suscriba.

Se prevén dentro del capítulo 4 un total de 1.367.989 €, cuya financiación proviene:

CONCEPTO	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	%VAR	Variación Bruta
40000	870.000,00 €	1.007.840,00 €	15,84%	137.840,00 €
Transf. corriente de Admón. General de la Entidad	870.000,00 €	1.007.840,00 €	16%	137.840,00 €
46200	360.149,00 €	360.149,00 €	0,00%	0,00 €
Aportaciones Municipales Servicio de Gestión Inte	360.149,00 €	360.149,00 €	0,00%	0,00 €
<b>Total general</b>	<b>1.230.149,00 €</b>	<b>1.367.989,00 €</b>	<b>11,21%</b>	<b>137.840,00 €</b>

De la cantidad anterior, la financiación de la Diputación asciende a 1.007.840,00€, cifra que viene igualmente recogida en el proyecto de presupuestos de la Diputación, por lo que podemos entenderla como cantidad disponible para financiar los gastos propios del Organismo.

En relación a los 360.149 € provenientes de aportaciones municipales por los servicios que el Organismo les presta, si bien el informe económico financiero no justifica en absoluto los importes que se presupuestan, lo cierto es que existen delegaciones de competencias de más de 100 Ayuntamientos, lo que teniendo en cuenta el importe que se prevé como aportación de cada uno, hace estimar que los ingresos presupuestados, pueden responder a la realidad.

**Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.**

Ingresos no tributarios derivados de Rentas de la propiedad o del patrimonio, derivadas de actividades en régimen de derecho privado.

**No existe previsión de ingresos.**

**Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales. Ingresos por salida de bienes de capital.**

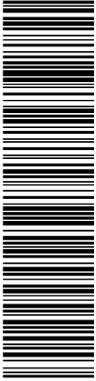
No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

**Capítulo 8. Activos Financieros.**

En este ejercicio, se prevén activos financieros por las devoluciones de los Anticipos reintegrables al personal del Organismo. Se mantiene la manera de contabilización de los ingresos por devoluciones de los anticipos realizado desde el año anterior mediante la contabilización de compromisos de ingresos en el momento del reconocimiento de la obligación.

En este sentido, en Restaura, sin embargo, y a diferencia de lo que sucede en Diputación, se presupuesta únicamente en ingresos, la parte prevista de devolución en el ejercicio (10.000 €), mientras que en gastos se presupuesta la cantidad que se prevé conceder (20.000 €).

**Capítulo 9. Pasivos Financieros.**



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF 6498ED905CD8EC067258CF4EB28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

No se tiene previsto ingresos por financiación ajena.

En conclusión, la estructura, gestión y financiación del nuevo organismo, se plantea sobre dos grandes ejes, uno de ellos el compromiso o apuesta de la Diputación Provincial en la puesta en marcha de este servicio a las EELL, mediante la financiación del 49% del presupuesto, y otra mediante la contribución de las EELL a los servicios que, por encomienda o delegación se traspasan a la Entidad Provincial.

Respecto de estos últimos, que importan 663.211,00 € € resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 173.6 del TRLRHL cuando dispone que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los restados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Por todo ello, es necesario que se proceda a una declaración de no disponibilidad.

**B) Estado de Gastos:**

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

GASTOS	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Variación (%)
CAPITULO I	0,00	0,00	-
CAPITULO II	0,00	0,00	-
CAPITULO III	647.851,00	663.211,00	-
CAPITULO IV	1.230.149,00	1.367.989,00	11,21%
CAPITULO V	0,00	0,00	-
Op. Corrientes	1.878.000,00	2.031.200,00	8,16%
CAPITULO VI	0,00	0,00	-
CAPITULO VII	0,00	0,00	-
CAPITULO VIII	10.000,00	10.000,00	-
CAPITULO IX	0,00	0,00	-
Op. de Capital	10.000,00	10.000,00	0,00%
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.888.000,00</b>	<b>2.041.200,00</b>	<b>8,11%</b>

➤ **CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.**

Se han de analizar en el presente apartado los distintos aspectos legales que afectan al capítulo primero del Presupuesto de la Entidad, sin perjuicio de las consideraciones que en relación a la RPT se puedan realizar **POR SECRETARÍA GENERAL Y EL AREA DE RECURSOS HUMANOS**, al no ser un expediente sometido al control interno conforme al RD 424/2017, al Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación, y al PACF aprobado por esta Intervención. En cualquier caso, no existe modificación de RPT prevista asociado al expediente de aprobación del Presupuesto.

A) **Consideraciones Generales.**

- a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto propios del capítulo 1 sin entrar a valorar consideraciones relativas a la modificación de la RPT fuera del marco estrictamente presupuestario, en su caso. En cualquier caso, debemos destacar que existen el único informe existente es el relativo a la nueva valoración de puestos de todos los trabajadores de la Diputación y sus OOOA, creado en el gestor documental en la entidad Diputación de Badajoz, informado por el área de recursos humanos y la Secretaría General con fecha 5 de noviembre de 2024, el cual tiene el efecto propio de la modificación en la plantilla, pero no tiene una visibilidad en el documento general de la plantilla presentada, manifestándose el mismo en documento aparte.
- b) A la fecha de emisión del presente informe, no está iniciado el trámite para la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2025, por lo que es más que probable que no esté vigente el mismo el 1 de enero de 2025, condicionando este extremo algunas de las consideraciones que se recogen en este informe, especialmente en lo referente al Capítulo 1, y siendo de aplicación parcialmente lo contemplado en la LPGE

DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 9 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CD8E06755CF4EB2B28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

2023, actualmente prorrogada, y teniendo en cuenta el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que actualizó las retribuciones de los trabajadores públicos para el 2024.

- c) Se ha realizado una estimación de incremento de retribuciones para los trabajadores de un 4% sobre las aplicables a 31/12/2024.
- d) Teniendo en cuenta la gran modificación de la estructura del Presupuesto, sobre todo en lo que se refiere a la clasificación por programas, la comparación entre ejercicios puede no resultar fácil, a lo que igualmente hay que añadir la reorganización operada en abril 2024 de la estructura de la Diputación, que tendrá efectos presupuestarios en el ejercicio 2025, por lo que se hace esencial la información que desde el área de Recursos Humanos se facilite.
- e) Ante la cuestión que nos suscita la posibilidad de informar de manera consolidada el Presupuesto en lo referente a su capítulo primero, cabe destacar la respuesta a la consulta elevada por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del día 5 de octubre de 2017, referente a la siguiente cuestión planteada:

*"4.- Con la regulación actual en materia de estabilidad presupuestaria y la regulación de los consorcios en la Ley 40/2015 surge una duda sobre si el cálculo del incremento del 1% en materia retributiva o el que corresponda, el cálculo de la masa salarial del personal laboral, hay que realizarlo en términos consolidados de todos los entes dependientes en este caso de Diputación, o si por el contrario tanto el incremento del 1% como el cálculo de la masa salarial, se debe realizar por cada una de las Entidades de manera independiente, no estando dichos límites vinculados entre ellas."*

Se ha contestado lo siguiente:

*"En lo que se refiere estrictamente a los incrementos retributivos y de masa salarial regulados en el artículo 18 de la LPGE, el cálculo debe hacerse por cada entidad de forma independiente."*

Así pues, el análisis del capítulo I y su masa salarial, se debe realizar entidad por entidad, sin perjuicio que en lo que afecta a la estabilidad presupuestaria el estudio deba realizarse a nivel consolidado, como igualmente se responde a la consulta, si bien debemos tener en cuenta la peculiaridad puesta de manifiesto por la que puestos de la Entidad Matriz se adscriben a los OOAA o viceversa.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido confeccionadas por el Área de Recursos Humanos, que junto con el resto de la documentación ha sido remitido a esta Intervención.

**B) Adecuación Presupuesto-Plantilla.**

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases de Régimen Local, y en el TRRL a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 127 y 128 del segundo, que determinan que:

*"Artículo 90*

*1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general..."*

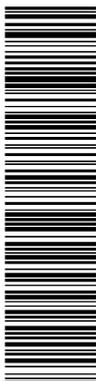
Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

*"Artículo 126.*

*1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

*2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED05CD8EC05725CF4EB2B28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 127.  
Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.”

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo 1 las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley la estructura presupuestaria de aplicación.

Podemos mencionar en relación a lo anterior, la introducción en las bases de ejecución de criterios presupuestarios de determinados colectivos, que se ha reflejado igualmente en la Instrucción sobre gastos de personal dictada por esta Intervención en octubre de 2020, cuya interpretación en la estructura presupuestaria vigente, no queda clara a juicio de quien suscribe. Así, se han determinados los criterios de imputación del personal directivo, eventual, o de otros conceptos propios del capítulo primero que intentan clarificar la correcta imputación presupuestaria

Así pues, debemos analizar:

➤ **La adecuación cuantitativa:**

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo 1 que por su naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla, como se indica en la regulación mencionada más arriba, debe recoger las retribuciones que, de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que, o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente. Al igual que decíamos en el punto anterior, no existe normativa específica que concrete qué conceptos deben introducirse en la plantilla presupuestaria; por esto, se dicta la Instrucción 1/2020 de la Intervención General en materia de gastos de personal de 09 de octubre de 2020, a fin de tener un criterio homogéneo a lo largo de los años, y en las distintas entidades del sector público provincial, en tanto no exista una normativa clarificadora de estos aspectos.

Así podemos distinguir previamente al análisis de la plantilla presupuestaria a los conceptos que:

- |  |  |
|--|--|
| <b>Formarán parte de la plantilla presupuestaria:</b><br>a) Sueldo base<br>a) Trienios<br>b) Complemento de destino<br>c) Complemento específico<br>d) Complementos personales transitorios<br>e) Carrera profesional<br>f) Seguridad Social de los anteriores conceptos | <b>No formarán parte de la plantilla:</b><br>a) Importe de contrataciones temporales<br>b) Gratificaciones<br>c) Productividades<br>d) Gastos sociales y de formación<br>e) Seguros<br>f) Planes de pensiones<br>g) Seguridad social de los anteriores conceptos |
|--|--|

El análisis sobre la plantilla presentada por el área de recursos humanos, lo podemos reflejar en el siguiente cuadro, donde igualmente se desarrollan las motivaciones de la posible diferencia entre la Plantilla y el Presupuesto, con el objeto de verificar que la adecuación es correcta, y que las diferencias responden a consideraciones acertadas.

	2025	ORGANISMO AUTÓNOMO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RESTAURA			
		IMPORTES			OBSERVACIONES
		PLANTILLA	PRESUPUESTO	DIFERENCIA	
IMPORTES PLANTILLA		1.054.649,10	1.133.600,00	78.950,90	SE DETALLAN EN CADA PUNTO
MOTIVACION DIFERENCIA	SUELDO FUNCIONARIOS/LABORALES FIJOS/EVENTUALES/DIRECTIVOS	363.778,45	364.200,00	a) 514,79	a) REDONDEOS EN CADA UNA DE LAS APLICACIONES PARA OBTENER CIFRAS ENTERAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF 6A98ED05CDE067258CF4EB2B28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO			
<b>TRIENIOS</b>	35.422,84	35.500		
COMPLEMENTO DESTINO	157.183,92	157.200,00		
COMPLEMENTO ESPECÍFICO*	230.486,40	255.700,00	b) 25.213,6	b) INCREMENTO POR LA VALORACIÓN DE LOS PUESTOS QUE AFECTA AL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y DE DESTINO (expl. Mod. RPT)
CPT	0,00	0,00		
CARRERA PROFESIONAL**	29.864,46	36.000,00	c) 6.135,54	c) PRESUPUESTO DE LA CARRERA PROFESIONAL **NIVEL IV NO APROBADA
SEGURIDAD SOCIAL***	237.913,03	256.000,00	d) 18.086,97	d) SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAL Y CONCEPTOS NO INCLUIDOS EN PLANTILLA
INEDMNIZACIONES DIPUTADOS	0,00	0,00		
PERSONAL TEMPORAL NO INCLUIDO EN PLANTILLA	0,00	20.000,00	20.000	-
GRATIFICACIONES	-	1.000,00	1.000,00	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
PRODUCTIVIDADES	-	1000,00	1.000,00	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
GASTOS FORMACION	-	0,00	0,00	-
GASTOS SOCIALES	-	0,00	0,00	-
SEGUROS DE VIDA	-	1.000,00	1.000,00	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
PLAN PENSIONES	-	6.000,00	6000,00	CONCEPTO NO INCLUIDO EN PLANTILLA
<b>DIFERENCIA FINAL</b>	<b>0,00</b>			

Se observa así una adecuada relación entre la Plantilla presupuestaria cifrada en **1.054.649,10 €**, y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, **1.133.600,00 €**.

Así, podemos mencionar:

- Se presupuesta al alza en redondeos en relación con la plantilla por un importe de 514,79 €, que no tiene incidencia.
- Se presupuestan previsiones de contrataciones laborales por importe de 20.000,00 Euros, el doble que en el ejercicio 2024, si bien en el ejercicio 2024 no se han realizado contrataciones laborales.
- Se presupuestan productividades y gratificaciones por el mismo importe que en el ejercicio 2024, esto es, 1.000 Euros en cada concepto..
- Se presupuesta un concepto no incluido en la plantilla, porque no procede su inclusión en la misma, que se concreta en los Seguros de vida del personal, por importe de 1.000 €, no habiéndose presupuestado este concepto en el ejercicio 2024.
- Se presupuesta la cantidad necesaria a los planes de pensiones por importe de 6.000 Euros, correspondiendo 300€ al personal directivo.
- Aprobado el Reglamento de carrera, se presupuesta un posible reconocimiento del nivel IV de carrera profesional que, al no estar aún vigente, no aparece en plantilla y que se cifra en **6.135,54€**.
- Se presupuesta la subida porcentual prevista para todos los trabajadores del 4%. Igualmente, se presupuesta, según expediente de modificación de RPT, y que se justifica en el informe de recursos humanos, actualmente en tramitación, las nuevas valoraciones de los puestos que suponen un incremento de **25.213,60€ (entre complemento específico y de destino)**. Previsa la aprobación de la nueva valoración con el expediente de Presupuestos, se deben declarar no disponibles, no obstante y hasta tanto en cuanto no exista normativa que lo ampare, el importe de subida estimado del 4%.

➤ **Adecuación cualitativa.**

El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría, se reflejan correctamente en el presupuesto.

De dicho análisis se puede concluir, que los créditos previstos son los adecuados, ya que, con carácter general, tanto el reflejo de los créditos consignados en los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla, como aquellos otros que no vienen reflejados en la misma, quedan recogidos en el proyecto de Presupuesto en sus aplicaciones correctas.

Ahora bien, en relación a este punto, cabe destacar que será necesario realizar un análisis de la correcta imputación entre la plantilla aprobada y el aplicativo de personal, por el que se cerciore la correcta configuración del mismo. Este análisis, que se ha ido depurando los últimos años, se tendrá que realizar a principios de ejercicio 2025, antes de cargar el Presupuesto, con el objeto de comprobar que el personal del OA, imputa presupuestariamente a las aplicaciones correctas.

DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 12 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CD8EC06725FC4EB28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

➤ **Adecuación cuantitativa**

Uno de los aspectos más controvertidos en relación, no sólo al análisis del capítulo 1 en particular, si no en general a todo el Presupuesto, es el reflejo del posible incremento de dicho capítulo en relación al ejercicio anterior.

En este sentido, debemos diferenciar dos cuestiones diferentes:

- a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.
- a) Incremento global del capítulo 1.

Así pues:

- **Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.**

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene contemplada anualmente en las Leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

La inexistencia a la fecha de presentación de este proyecto de Presupuestos de proyecto de LPGE, o norma donde se regule dicho posible incremento, hace concluir que **NO ES POSIBLE por el momento** la aplicación de un incremento generalizado para todos los trabajadores públicos. Y ello porque la ley actual, La LPGE 2023, recoge en el artículo 19.2, la posibilidad de incremento global de hasta un 3 % en las retribuciones del personal de la siguiente manera:

*"1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:*

*a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de ministros, que se publicará en el BOE.*

*b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

*A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de ministros, que se publicará en el BOE.*

*3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público..."*

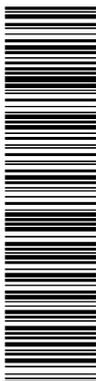
La mención específica al ejercicio 2023 hace por tanto inaplicable la subida genérica en caso de prórroga del Presupuesto del Estado, por lo que habrá que estar a lo que pudiera desprenderse de la LPGE 2025.

Por tanto, habrá que estar a la posible regulación que de manera específica se pueda realizar al respecto, toda vez que no parece probable, en la fecha en la que estamos, que dispongamos de LPGE para el 2025 a 1 de enero.

Volviendo así a la regulación actual, debemos tener en cuenta que:

No obstante, y como ha quedado reflejado en el análisis inicial de este punto, el Presupuesto del Organismo se ha elaborado teniendo en cuenta un incremento estimativo del 4% para las retribuciones de los trabajadores públicos, del cual, el 0,5% dependerá del cumplimiento de las magnitudes a las que se refiere el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, otro 0,5% relacionado con lo anterior, y que proviene de la actualización, en su caso, de dicho incremento a 01/01/2024, y por último un 3% adicional. **Sobre este 3%, sin embargo, el informe de Recursos humanos lo motiva en el mismo acuerdo al que se ha hecho referencia. Este acuerdo perdió toda su vigencia a 31/12/2024, por lo que, en nuestra opinión, no existe ninguna motivación documental donde apoyar dicha estimación.**

Por ello, y aun teniendo en cuenta que el 1% (0.5%+0.5%), sí tiene una motivación en el acuerdo, tanto dicha cantidad como el restante 3%, no pueden tener una vigencia efectiva a 1/01/2024, debiendo declarar dicho crédito para cada una de las aplicaciones, no disponibles hasta tanto en cuanto dicha cantidad esté corroborada por acuerdo que habilite su cobro.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CD8EC067258CF4EB2B2D8284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

- 1) Una vez aprobado el Reglamento de carrera profesional y establecido y aprobado el nivel III, queda pendiente de aprobación el nivel IV de la misma, por lo que la cantidad presupuestada para ello (**6.135,54 €**), y que no aparece en plantilla, **debe ser igualmente declarada no disponible**.
- 1) Por último, se presupuestan las cantidades resultantes de la nueva valoración de los puestos previstas aprobar junto con el Presupuesto en un expediente de modificación de la RPT.

Los cantidades previstas que pueden incidir en cada uno de los puestos, suma de manera global 25.213,6 €. Con independencia del estudio de la legalidad del acuerdo a adoptar por el que se realiza una nueva valoración de puestos, y que le corresponde, conforme al artículo 3 del RD 128/2018, a la Secretaría General, tal y como aparece en informe positivo emitido por la misma con fecha de 5 de noviembre de 2024, lo cierto es que el Presupuesto experimenta un incremento que debe verse reflejado en la plantilla.

La operativa del aplicativo ha impedido realizar un único documento de la plantilla presupuestaria, habiendo facilitado dos documentos diferentes, que son complementarios.

Por un lado, el documento de plantilla "ordinario", donde se obtienen los datos del sistema de nóminas, y un documento, que unido al anterior, identifica de manera individual el importe de los incrementos retributivos que operarán con la modificación de la RPT.

En este sentido debemos informar, que, existe crédito en el presupuesto, y el reflejo del mismo es adecuado en Presupuesto, formando parte de la aplicación 41/3380/12100 (complemento de destino) y 41/3380/12101 (complemento específico).

Estas circunstancias hacen que el Presupuesto del 2025 disminuya en su capítulo 1 algo más del 18 %, y que será analizado posteriormente.

**Así, el proyecto de Presupuesto ha previsto todos los incrementos posibles, si bien será necesario declarar no disponibles los porcentajes que no resulten seguros a 1 de enero/25 y hasta que lo sean. La cantidad así del 4% adicional pendiente, asciende a 70.154,63€, cifra que deberá ser declarada no disponible, en las correspondientes aplicaciones, según el cuadro siguiente:**

Aplicaciones	DIFERENCIA 3%	DIFERENCIA 1%	TOTAL
<b>6- RESTAURA</b>	<b>59.712,56</b>	<b>10.442,07</b>	<b>70.154,63</b>
1510	59.712,56	10.442,07	70.154,63
<b>10-ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.</b>	<b>2.473,75</b>	<b>840,91</b>	<b>3.314,67</b>
10100 Retribuciones básicas personal directivo	2.473,75	840,91	3.314,67
10701 Contribución a planes y fondos de pensiones pers. directivo	0,00	0,00	0,00
<b>12-PERSONAL FUNCIONARIO.</b>	<b>20.444,84</b>	<b>6.949,90</b>	<b>27.394,73</b>
12000 Retribuciones funcionarios Grupo A1	4.787,37	1.627,39	6.414,76
12001 Retribuciones funcionarios Grupo A2	1.403,25	477,01	1.880,26
12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1	716,49	243,56	960,05
12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2	1.214,63	412,90	1.627,53
12006 Trienios funcionarios	1.031,73	350,72	1.382,45
12100 Complemento de destino funcionarios	4.578,17	1.556,28	6.134,45
12101 Complemento específico funcionarios	6.713,20	2.282,04	8.995,24
<b>12103 Otros complementos funcionarios</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
12700 Contribución a planes y fondos de pensiones funcionarios	0,00	0,00	0,00
<b>14-OTRO PERSONAL.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
14300 Otro personal	0,00	0,00	0,00
<b>15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
15000 Productividad	0,00	0,00	0,00
15100 Gratificaciones	0,00	0,00	0,00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CDE06725CF4EB2B28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

		<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>	
<b>OTPRES-APO</b>		<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>	
16-CUOTAS. PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		6.929,51	2.355,57
		<b>9.285,08</b>	<b>9.285,08</b>
16000 Seguridad Social		6.929,51	2.355,57
		<b>9.285,08</b>	<b>9.285,08</b>
16205 Seguros de vida		0,00	0,00
		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total general</b>		<b>59.712,56</b>	<b>10.442,07</b>
		<b>70.154,63</b>	<b>70.154,63</b>

Dicho lo anterior, los cálculos de incremento, en todo caso, deben realizarse en términos de homogeneidad. Ello por tanto quiere decir, que para cada uno de los trabajadores la regla general será que su incremento retributivo no puede suponer una subida superior al 4% estimado sin tener en cuenta factores que no son comparables con el ejercicio anterior. El devengo de trienios son el claro ejemplo de estos factores.

Sin embargo, podemos acudir al apartado siete del repetido artículo 19 del proyecto de LPGE 2023 que establece que:

*“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”*

De esta manera, la posibilidad de modificación de las condiciones retributivas de manera individual por las causas expuestas en este artículo a los trabajadores públicos, es posible mediante el procedimiento que legalmente corresponda (modificación de la RPT), por lo que hemos de entender que el posible incremento del 4% de manera generalizado, no obvia la posibilidad de subidas motivadas que provengan de una valoración de los puestos. De esta forma, como se ha comentado a lo largo del informe, existe una valoración de la RPT informada positivamente por la Secretaría General.

Observado así pues el proyecto presentado, se constata, en relación a los créditos iniciales del 2024:

- Que los importes de sueldo base, complementos de destino y trienios para cada grupo de trabajador, así como los importes de las pagas extras, se incrementan en el 4 % a la espera de aprobación legal para ello, que se ha de declarar no disponible en todo caso, a lo que hay que sumar los incrementos producidos en la nueva valoración de los complementos de destino.
- Que los importes de los complementos específicos se incrementan con carácter general en un 4 %, a la espera de aprobación legal para ello, que se ha de declarar no disponible en todo caso, a lo que hay que sumar los incrementos producidos por la nueva valoración.
- 2) Se contempla igualmente el incremento del 4 % en el importe de la carrera profesional, que debemos entenderla igualmente como concepto retributivo en términos homogéneos, entendiendo dicha homogeneidad en que ante igualdad de circunstancias no se incrementa dicho importe; es decir, si se adopta acuerdo de aprobación de carrera profesional que afecta a un determinado colectivo, el incremento o a la incorporación a dicho acuerdo de personal que vaya cumpliendo los requisitos no puede impedir dicho incremento. Por tanto, en nuestra opinión, no puede significar que no se pueda adoptar acuerdo de aprobación de carrera profesional, que por otra parte iría en contra de lo contemplado en el EBEP, sino que no se puede incrementar de manera lineal dichos importes sin el correspondiente soporte jurídico.
- En lo que respecta a la carrera profesional, debemos tener en cuenta que durante el ejercicio 2025 se liquidará y por tanto así está recogido en los presupuestos los dos niveles devengados durante el ejercicio 2024. El importe presupuestado también recoge el correspondiente a aquellas personas que anteriormente no tenían derecho a la misma por no tener el cómputo de años necesarios. Por último se contempla una cantidad aproximada de 6.135,54 €, que se estima en el importe a reconocer del nivel IV de carrera profesional a una persona del En cualquier caso, esta cantidad, aún no aprobada, requerirá del oportuno CND.

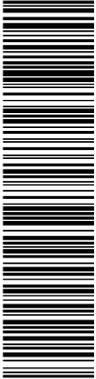
Antes de abordar el incremento global del capítulo 1, debemos recordar lo contemplado en el artículo 7 del RD 861/1986, que determina que:

*“Artículo 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones. 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de pensidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.”*

En base a ello, se realiza el siguiente estudio:

DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 15 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF 6A98ED905CD8EC067258CF4EB2B2D84DD9B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

 <b>RESTAURA</b>	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

**PRESUPUESTO 2025**

S BASE	279.200,00 €
TRIENIOS	35.500,00 €
C. DESTINO	157.200,00 €
C. ESPEC.	255.700,00 €
PODUCT.	1.000,00 €
GRATIF.	1.000,00 €
CARRERA	36.000,00 €
TOTAL	765.600,00 €
C.ESP./14*12	219.171,43 €

**LIMITES ART. 7 RD 861/1986**

<b>TOTAL - (BÁSICAS+ DESTINO)</b>		<b>293.700,00 €</b>
<b>LIMITES</b>	75% C. ESP.	220.275,00 €
	30% PROD.	88.110,00 €
	10% GRATIF.	29.370,00 €

Así pues, y tal y como se recoge en el informe de recursos humanos, y se puede comprobar con los datos facilitados,

**"Dichos cálculos ponen de manifiesto que las cantidades destinadas a retribuir el complemento específico, de productividad y las gratificaciones, no exceden del 75%, 30% y del 10% respectivamente..."**

Ahora bien, en relación a dicha limitación, debemos tener en cuenta, y sin perjuicio de la obsolescencia de la norma de aplicación, que unida a su poca claridad y desarrolla que generan dudas sobre la forma de aplicación y su posibilidad o imposibilidad de cumplimiento 30 años después de su promulgación con los cambios operados tanto en los importes, como en la estructura retributiva de los trabajadores públicos, donde se han introducidos nuevos conceptos desconocidos en el momento de la promulgación de la norma, como la carrera profesional, o la inclusión de los complementos de destino y específico en las pagas extras, lo cierto es que debemos poner de manifiesto, que, si bien, y con la argumentación esgrimida tanto este, como los anteriores ejercicios para considerar cumplido los mandatos del RD 861/1986 en cuanto a las limitaciones de los importes globales del complemento específico, la repercusión presupuestaria del incremento operado en los complementos específicos tras la nueva valoración de los puestos que tendrá efectos en los ejercicios 2026 y 2027, hace con toda seguridad afirmar que se incumplirán los límites establecidos en la normativa, por lo que, y si no hay ninguna interpretación de la norma o modificación de la misma que lo habilite, en el ejercicio 2026 no podrá informarse de manera favorable tal incremento, salvo que se compense con otros conceptos retributivos.

**Incremento global del capítulo 1.**

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

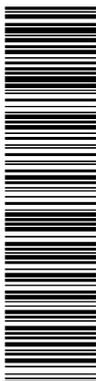
La posibilidad de un posible aumento más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en la LPGE, se ha recogido históricamente en el ya citado artículo 19.7 en relación al resto de los apartados de dicho artículo, y que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración.

De esta manera, y a mayor abundamiento, esta Intervención elevó consulta al Ministerio, sobre este particular entre otros, que recibió debida respuesta en escrito de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del día 5 de octubre de 2017 en los siguientes términos y que debemos entender mantienen su vigor, por cuanto la redacción del artículo aludido no se modificó en la LPGE 2023:

*"En respuesta a su consulta en la que formula cuatro preguntas sobre cómo debe interpretarse el artículo 18.Dos de la LPGE 2017 en lo que respecta a los términos de homogeneidad que debe calcularse el incremento retributivo máximo del 1 por ciento, se informa lo siguiente:*

*1.-Si se debe excluir del cálculo del 1 por ciento la presupuestación de trienios que se han de reconocer al personal laboral por sentencia judicial que se extienda al resto del personal.*

DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 16 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CD8EC057258CF4EB2B28284DD9B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

*La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad, y demás condiciones de trabajo. Es decir, que, con el mismo número de efectivos, mismo grupo profesional y demás condiciones, el incremento máximo global no puede exceder del 1 por ciento.*

**En consecuencia, si se produce un aumento de efectivos por razones que tengan cobertura Legal (como el nuevo ingreso de personal proveniente de una oferta de empleo público de un Concurso de traslados o la integración de personal procedente de otros organismos públicos) el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad. Sin embargo el valor unitario de cada trienio o concepto similar por el que se pague la antigüedad sólo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en la LPGE. Igualmente si se produce una disminución en el número de efectivos, la masa correspondiente a esos efectivos no puede destinarse a incrementarlas retribuciones de los puestos ocupados.**

**Cualquier nuevo concepto retributivo o aumento en la cuantía de los existentes que deba reconocerse en ejecución de sentencias firmes no deben computarse."**

Continúa la consulta del Ministerio:

*"2.- Si se deben excluir aquellos otros incrementos que se produzcan como consecuencia de Sentencias de Tribunales que reconocen carrera profesional determinados trabajadores o Incrementos de otros conceptos retributivos.*

*La respuesta a esta cuestión es la misma que a la anterior."*

Por lo demás, se plantea en el Presupuesto actual, por un lado, la actualización de niveles del personal que ha cumplido los requisitos para ello, y la presupuestación para un tercer y cuarto nivel de carrera, una vez aprobado el Reglamento que lo ampara. En el caso del tercer nivel, una vez aprobado el mismo, se presupuestan los importes correspondientes a los puestos que durante el ejercicio 2024 lo tengan que percibir. En el caso del nivel IV, pendiente de aprobación, se ha presupuestado la cantidad prevista, que como ha quedado dicho, deberá declararse no disponible.

Dicho lo anterior, y aunque en el momento actual no es posible por no tener norma que lo ampare, y en el supuesto que dicha norma siga la estela de los años anteriores, parece por tanto claro, la posibilidad de incrementar el presupuesto en un porcentaje mayor del % al que se refiere LPGE en su artículo 19.dos, siempre que se den las circunstancias anteriores.

Sin embargo, dicha posibilidad, se encuentra con tres limitaciones normativas y prácticas:

- 1) El propio límite presupuestario, que viene determinado por los ingresos previstos en el Presupuesto. La Entidad junto con el pago del personal está obligado a realizar otros servicios para lo que cuenta con recursos limitados. Por tanto, la capacidad de ingresos del Organismo será el que determine en primer lugar la posibilidad de incrementar gastos en capítulo 1.
- 2) La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que impide, aun teniendo recursos suficientes para ello, el incrementar el nivel de gasto, que evidentemente afecta a los gastos de personal. Dicho aspecto será analizado en el informe de estabilidad del grupo consolidado, emitido de manera diferenciada, y una vez que están en vigor las reglas fiscales en todos sus términos.
- 3) Las limitaciones de las Leyes de Presupuestos. La posibilidad de contratar más personal, y por tanto la posibilidad de incluir puestos en la RPT se limita mediante la limitación de la oferta de empleo público a las tasas de reposición aprobadas cada año.

Antes de analizar cómo se distribuye este porcentaje, de nuevo es necesario hacer referencia a la regulación que años tras años se contempla, bien históricamente en las Leyes de Presupuestos del Estado, o bien en los últimos años, en Reales Decretos Leyes específicos sobre los incrementos del personal al sector público. En cualquiera de los casos se repite la siguiente expresión:

*"En el año xxxx, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al xxxxx por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de xxxx, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."*

Esta redacción se contempla igualmente en la LPGE 2023.

De esta manera los posibles incrementos que experimenten dichas retribuciones habrán de compararse, en palabras de la propia norma, en términos "homogéneos".

Surge por tanto qué entender por conceptos que sean comparables, y que por tanto estarán sometidos a los % máximos permitidos anualmente por la norma de aplicación, y qué entender por conceptos que no son comparables, y que por tanto no estarán sometidos a dichas limitaciones.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A989ED905CD8EC067258CF4EB282D84DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>	
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

No existe una especificación en ninguna normativa, más allá de alguna consulta como la que se ha citado anteriormente, que desde mi punto de vista no aclara la cuestión, sobre qué entender por conceptos retributivos comparables o no comparables, o dicho de otra forma, los que se han de entender en términos homogéneos y en términos no homogéneos.

Antes las dudas interpretativas, desde mi punto de vista, por una regulación muy deficiente y nada clara, y que año tras año nos obliga a interpretar qué entender por criterios homogéneos a efectos de comparación, la Diputación ha decidido regular los conceptos que se han de entender por cada uno de ellos en una instrucción dictada al efecto. Así al menos, se cuenta con algún criterio en referencia a dichas magnitudes, y que, en todo caso, se han de mantener en el tiempo, siempre y cuando la propia norma no aclare los términos jurídicos indeterminados, que a mi parecer, se recogen en la normativa actual.

De cualquier forma, la determinación de estos criterios, no ha sido arbitraria, si no que están fundamentados en la propia lógica presupuestaria y en diversas consultas emanadas del Ministerio de Administraciones Públicas, en sus diversas acepciones, algunas de ellas, como se ha comentado, de esta Intervención de la Diputación.

Se pueden resumir en el siguiente cuadro, los criterios adoptados en las bases de ejecución:

HOMOGÉNEOS A EFECTOS DE LPGE	NO SON HOMOGÉNEOS
✓ Importe de sueldos base, trienios, complementos específicos, de destino u otros complementos de mismos puestos, estuvieran o no presupuestados	✓ Importe de conceptos retributivos de nuevos puestos creados con relación al ejercicio anterior
✓ Importe de productividad	✓ Importe de Incrementos de c. específicos aprobados en el ejercicio anterior o propuesto en el actual.
✓ Importe de carrera profesional (siempre y cuando no haya habida algún acuerdo que la modifique)	✓ Importe de Gratificaciones y horas extraordinarias
✓ Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	✓ Retribuciones de contrataciones laborales temporales previstas incluidos los contratos en prácticas
	✓ Retribuciones de personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)
	✓ Importe de nuevos Trienios

Dicho lo anterior, y pasando al análisis de los datos que nos preocupan en este expediente, partimos que al no estar aprobada de forma definitiva la LPGE, no existir normativa de aplicación en el momento actual, y al no ser de aplicación al ejercicio 2025, el incremento máximo permitido es **el 0%**.

No obstante, como igualmente se ha mencionado en este informe, nada impide determinar una previsión presupuestaria, siempre y cuando sean declarados los créditos que la soportan, como no disponibles, en tanto no se regule de manera específica la posibilidad de aplicarlos en su totalidad, o parcialmente, más aún si cabe que están en tramitación la LPGE para el 2025.

Así, partiendo de la tabla anterior recogidas en bases de ejecución, podemos enunciar, si ya descontamos el 4 % de subida que se arrastra como consecuencia de la actualización a 1 de enero de 2025:

CONCEPTOS NO COMPARABLES							
CONCEPTO	CONCEPTO COMPARABLE	% INCREMENTO MÁXIMO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS	% MÁXIMO PREVISTO EN LA NORMA	% DECLARADO NO DISPONIBLE, según la propuesta	CUMPLE límite incremento previsto	Cumple límite RD 861/1986	Cumple límite creación de plazas
Sueldo base, complementos de destino, mismos trienios, complemento específico de las mismas plazas y puestos existentes en el ejercicio anterior <b>(artículo 25.2 A, B, C y D ) PLPGE 2023</b>	SÍ	4%	0%	4%	SÍ	NP	NP
Productividad <b>(artículo 25.2 E PLPGE2023)</b>	SÍ	1000,00 €	0%	-	SI	SI	NP
Carrera profesional para los mismos niveles, puestos y plazas existentes del ejercicio anterior	SÍ	2,5%*	0%	0%	SÍ	NP	NP
Funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido	SI	NP	NP	NP	NP	NP	NP



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CD8EC065725CF4EB28284DD9B9F2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

		<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>					
<b>OTPRES-APO</b>			<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>				
modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	NO	-	NP	NP	NP	NP	NP
Nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior** (art. 18.7 PLPGE2023)	NO	-	NP	NP	NP	NP	NP
Incrementos de específicos aprobados en el ejercicio anterior o en la propuesta (art. 18.7 PLPGE2023)	SI	-	NP	NP	NP	NP	NP
Grafificaciones (artículo 25.2 F PLPGE2023)	NO	1.000,00€	-	NP	NP	SI	NP
Contrataciones laborales temporales incluidos los contratos en prácticas (art. 18.7 PLPGE2020)	NO	20.000,00€	NP	NP	NP	NP	NP
Personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)	NO	No se contempla	NP	NP	NP	NP	NP
Nuevos trienios	NO	-	NP	NP	NP	NP	NP
Nivel IV carrera profesional	NO	6.135,54 €	0 %	6.135,54 €	NO	NP	NP

\*sobre la carrera profesional se aplica el incremento del ejercicio anterior (2+0,5%)

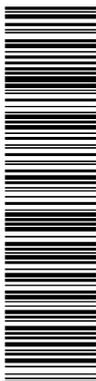
De esta manera, para este ejercicio 2025 la cuantía total de este Capítulo Incrementa respecto de la del pasado año en un total de **94.600 €**, como se desprende no sólo del proyecto de presupuestos y la documentación de la plantilla y RPT, sino también de la documentación e informes remitidos desde RRHH, donde se determina el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal, a efectos del presupuesto, pudiendo realizar las siguientes consideraciones de la comparación de este cuadro con el anterior, obtenidos por la Intervención Provincial, que determinan que el aumento porcentual en la comparación de la presupuestación del capítulo 1 es del **9,10%**

Las razones de dicho incremento podemos resumirla en los siguientes cuadros, donde diferenciamos entre los conceptos que se incluyen en plantilla y los que no.

CONCEPTOS EN PLANTILLA					CONCEPTOS NO INCLUIDOS EN PLANTILLA								
DENOMINACION	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	DIFERENCIA	VARIACIÓN %	OBSERVACIONES		DENOMINACION	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	DIFERENCIA	VARIACION %	OBSERVACIONES	
					SUBIDA DEL 4 %	OTRAS						SUBIDA DEL 4 %	OTRAS
SUELDO	304.416,72	297.109,20	-7.307,52	-2,4%	SI	ACTUALIZACIÓN PREVISTA DEL 4% Y ADSCRIPCIÓN DE PUESTO A DIPUTACIÓN	PERSONAL TEMPORAL NO INCLUIDO EN PLANTILLA*	10.000,00	20.000	10.000,00	100%	-	-
TRIENIOS	35.133,53	42.452,20	-7.318,67	20,83%	SI	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS Y ACTUALIZACIÓN PREVISTA DEL 4%	GRATIFICACIONES	1.000,00	1.000	0,00	0,00	-	-
CD	175.590,72	174.059,88	-1.530,84	-0,87%	SI	ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES DEL 4%	PRODUCTIVIDADES	1.000,00	1.000	0,00	0,00	-	-
CE	269.263,44	267.925,44	-1338,00	-5,1%	SI	ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES DEL 4%	GASTOS FORMACION	-	-	-	-	-	-
CARR	21.606,12	35.189,35	13.583,23	62,87%	SI	RECONOCIMIENTO DE NIVELES DE CARRERA Y SUBIDA DE 4% PREVISTA DE ACTUALIZACIÓN	GASTOS SOCIALES	-	-	-	-	-	-
SS	205.473,72	237.913,03	32.439,31	15,78%	-		OTRAS RETRIBUCIONES	9.157,20	6.135,54	-3.021,66	-	-	PREVISIÓN NIVEL IV CARRERA Y NUEVOS
							SEGUROS DE VIDA	0,00	1.000,00	1.000,00	-	-	-
							COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y DE DESTINO	0,00	25.213,6	25.213,60	-	-	PREVISIÓN APROBACIÓN MODIFICA



DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 20 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398\_11T5M-LJOSI-HH4SF 6A98ED905CD8EC067558CF4EB2B28284DD3B9F2); generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

En este sentido, a diferencia de lo que sucede en el caso de la regulación ya citada del artículo 19.2 que parece referirse a los conceptos individualizados por cada uno de los puestos, en este supuesto, la referencia es a la masa completa de todo el personal. Esta interpretación parece igualmente deducirse de la respuesta emanada del Ministerio a la consulta elevada por esta Intervención en el año 2015 referente a la regulación que entonces contemplaba la normativa vigente en ese momento, y que no difiere a lo contemplado en la norma actual. Así, la contestación fue la siguiente.

*“El artículo 20.3 de la LPGE 2014, reproducido por el mismo artículo 20.3 de la vigente Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 2015), regula las condiciones en que se pueden realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. La autorización del artículo 20.3 de la LPGE 2015 está sujeta a dos condiciones: 1º. Que los planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011. Esta fecha figura en el texto legal como referencia exclusiva de antigüedad de los planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, no a otros efectos. 2. Que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración en los términos que establezca la presente Ley. Y los términos en los que la Ley, art.20.Dos y 20.Cuatro, establece la prohibición de incrementos salariales con respecto de las retribuciones vigentes en 2014, no por referencia a ejercicios anteriores. En consecuencia, al calcular la cuantía máxima que puede aportarse a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, la referencia que debe tomarse en consideración para determinar que no se produce incremento de la masa salarial es el importe de la masa del ejercicio de 2014 en relación con el ejercicio 2015.”*

Se establecía en La Disposición final séptima del Proyecto de LPGE 2022 lo siguiente: *“Modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.” Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que queda redactada como sigue: “a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de 1.500 euros. Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.*

A espera de la aprobación de la LPGE 2025, de nuevo se tiene en cuenta una cantidad en los presupuestos de la Entidad, que en todo caso quedará como créditos no disponibles, hasta que dispongamos de normativa que permita seguir aportando a planes de pensiones.

**Bajo la premisa anterior, se han presupuestado apenas 6.00,00€, correspondiendo 300,00€ a personal directivo**

- 1) **Productividad y gratificaciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual, competencia presidencial, si bien la determinación de los criterios objetivos correspondiente a las productividades deben ser igualmente aprobados por el Pleno.

En este sentido debemos hacer mención al acuerdo aprobado para la Diputación y sus Organismos Autónomos sobre los criterios objetivos de productividad, que se produjo en el Pleno de 23 de junio de 2016.

Además, el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones.

En este sentido, se presupuestan 1.000€ en concepto de gratificaciones y 1.000€ en concepto de productividades, no variando respecto del ejercicio anterior.

Debemos mencionar al respecto, que si bien en el caso de las gratificaciones no existe límite en cuanto al importe global, al considerar el Ministerio (como igualmente ha reflejado la Diputación en sus bases), que dicho concepto no es comparable en términos homogéneos, no ocurre lo mismo en relación a las productividades, que entiende el mismo Ministerio de Hacienda (y por tanto la Diputación), que sí refleja una magnitud comparable entre años.

Con independencia de la opinión que podamos tener al respecto desde la Intervención, lo cierto es que, debemos interpretarlo, y así lo hacemos, que dicha magnitud (al igual que sucede por ejemplo con la carrera profesional), es comparable cuando las circunstancias y las características no han cambiado. Así pues, si se incrementan o bien el nº de efectivos de una Entidad, o bien, se modifica la normativa a nivel interno que lo regula, dicha magnitud podrá ser objeto de incremento o decremento, según el caso, siempre dentro de los límites a los que se refiere el 861/1986.

Por tanto, el hecho de considerarla como una magnitud homogénea comparable, no puede ser óbice a introducir una cantidad en el Presupuesto para retribuir, en su caso, una especial dedicación.

Ahora bien, dicha cantidad, que se supone que ha sido calculada conforme a la normativa actual que dispone la Diputación y sus OOA sobre productividades, no podrá ser incrementada más allá de los límites marcados cada año por la normativa, en tanto en cuanto no se modifique o la norma de Diputación, o se incremente el nº de efectivos asignado al Organismo, que de manera motivada refleje unas necesidades mayores.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CD8EC05725CF4EB2B284DD3B5F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

D) **Masa salarial.**

Por último, y con relación al personal laboral, el apartado cuatro del artículo 19 del Proyecto de la LPGE del 2022, establece que:

“Cuatro.

1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.”

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.”

El cálculo de dicha masa salarial, realizada por el área de Recursos Humanos asciende en términos comparativos en los siguientes porcentajes y valores absolutos, se resume en el siguiente cuadro.

TIPOS DE PERSONAL	DIFERENCIA			
	2024	2025	DIFERENCIA	
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	IMPORTE	%
LABORALES FIJOS	0,00	0,00 €	0,00	0,00%
TEMPORALES	0,00	0,00 €	0,00	0,00%
OTRO PERSONAL	10.000,00	20.000,00 €	0,00	100%
PERSONAL DIRECTIVO	0,00	0,00 €	0,00	0,00%
<b>TOTAL, LABORALES</b>	<b>10.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>-</b>

Por lo demás el artículo 103 bis. de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

“Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

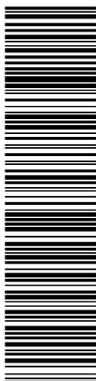
2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED05CD8EC067258CF4EB2B28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

Analizado el perímetro de consolidación de este Organismo, resulta necesaria la inclusión de los Consorcios Provinciales de Medio Ambiente y Bomberos , la Entidad General y el resto de sus Organismos Autónomos.

Este análisis por tanto se realizará en el estudio del Presupuesto de la Diputación que se referirá a aquellos aspectos en los que se deban analizar desde el punto de vista consolidado del grupo.

➤ **CAPÍTULO II (Compra de bienes corrientes y servicios)**

Los gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan por 742.600 €, con las siguientes particularidades, mostradas en el cuadro a nivel de artículo.

ARTICULO	Descripción	Suma de CI 2024	Suma de CI 2025	%VAR	VARIACIÓN BRUTA	OBSERVACIONES
20	Arrendamientos de edificios y otras construcciones		15.000,00 €	-	15.000,00 €	
	Arrendamientos de material de transporte		36.000,00 €	-	36.000,00 €	
21	Rep., mantenimiento y conservación de edificios y otras constr.	5.000,00 €	6.000,00 €	20,00%	1.000,00 €	
	Rep., mantenimiento y conservación de mobiliario	5.000,00 €	6.000,00 €	20,00%	1.000,00 €	
	Repar., manten. y conser. otro inmovilizado material		200.000,00 €	-	200.000,00 €	NO SE DETALLA NI EN LA MEMORIA NI EN EL INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
22	Combustibles y carburantes	60.000,00 €	54.000,00 €	-10,00%	-6.000,00 €	
	Comunicaciones postales	10.000,00 €	12.000,00 €	20,00%	2.000,00 €	
	Estudios y trabajos técnicos	400.000,00 €	165.000,00 €	-58,75%	-235.000,00 €	NO SE DETALLA NI EN LA MEMORIA NI EN EL INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
	Jurídicos, contenciosos	50.000,00 €	60.000,00 €	20,00%	10.000,00 €	
	Material de oficina ordinario no inventariable	60.000,00 €	63.000,00 €	5,00%	3.000,00 €	
	Otros gastos diversos	10.980,00 €	55.080,00 €	401,64%	44.100,00 €	NO SE DETALLA NI EN LA MEMORIA NI EN EL INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00%	0,00 €	
	Productos de limpieza y aseo	300,00 €	300,00 €	0,00%	0,00 €	
	Publicidad y propaganda	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00%	0,00 €	
	Reuniones, conferencias y cursos	8.000,00 €	10.000,00 €	25,00%	2.000,00 €	
	Servicios de telecomunicaciones	6.000,00 €	6.500,00 €	8,33%	500,00 €	
	Suministro de agua	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00%	0,00 €	
	Suministro energía eléctrica	14.000,00 €	14.000,00 €	0,00%	0,00 €	
23	Dietas del personal no directivo	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00%	0,00 €	
	Locomoción del personal directivo	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00%	0,00 €	
	Otras indemnizaciones, Asistencia Org. Colegiados	9.720,00 €	9.720,00 €	0,00%	0,00 €	
<b>Total general</b>		<b>669.000,00 €</b>	<b>742.600,00 €</b>	<b>11,00%</b>	<b>73.600,00 €</b>	

**En relación a los gastos plurianuales**

Aplicación	Importe	Orgánica	Programa	Económica	CAP	Descripción	Partida Equivalencia en 2025	Importe CI 2025	Observación
2024 600 15110 20200 0400	7.623,00 €	600	15110	20200	2	ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA PERSONAL DE RESTAURA EN MERIDA: AÑO 2025	42/1510/20200	15.000 €	Existe crédito suficiente
2024 600 15110 22799 0400	25.410,00 €	600	15110	22799	2	RC POSTERIORES (2025 y 2026) EN CONTRATO DE SERVICIO DE APLICACIÓN SaaS COMO GESTOR DE	42/1510/22799		No encuentra en el Presupuesto



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED05CD8EC067258CF4EB28284DD9B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

RESTAURA		INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO								
OTPRES-APO				APROBACIÓN PRESUPUESTO						
							EXPEDIENTES EN OAPLU_RESTAURA		equivalencia, por lo que se tendrá que aplicar a la bolsa	
2024	600 15110 22706 0400	29.040,00 €	600	15110	22706	2	RC POSTERIORES ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE CONTAMINACION ACUSTICA EN MUNICIPIOS	42/1510/22706	165.000 €	Existe crédito suficiente
2024	600 15110 20400 0700	36.000,00 €	600	15110	20400	2	RC FUTUROS SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 5 VEHICULOS TIPO SUV PARA EL USO DEL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTONOMO RESTAURA	42/1510/20400	36.000,00 €	Existe crédito suficiente
		98.073 €								

De las comprobaciones anteriores, se obtienen las siguientes conclusiones:

- 1) El informe económico-financiero o la memoria no ofrecen información detallada que permitan conocer los proyectos de gastos concretos a abordar, sobre todo en aquellos casos, cuyos importes son más importantes.
- 2) Existen 98.000 € ya comprometidos para el ejercicio 2025, que teniendo en cuenta la estructura de gastos del Organismo donde el capítulo I configura más de la aportación de la Diputación, y la estructura de ingresos, que no está justificada en ningún caso, supone que parte del capítulo I no se podrá ejecutar debido a que los 98.000 € son créditos preferentes, toda vez que ya están comprometidos, y es necesario realizar acuerdos de no disponibilidad por el importe de todos los gastos corrientes (salvo la parte de capítulo I que financian los recursos de la Diputación)

➤ **CAPÍTULO III: Gastos financieros y IX Pasivos financieros (Amortización de préstamos).**

No se contemplan intereses al carecer el Organismo de operaciones financieras con Entidades crediticias. Se consigna una cantidad testimonial para poder hacer frente a pequeños gastos imprevistos de esta naturaleza.

➤ **CAPÍTULO IV y VII (Transferencias Corrientes y de capital).**

No se contemplan transferencias de ningún tipo que pueda realizarse desde el Organismo Autónomo, ni de corrientes, ni de capital.

➤ **CAPÍTULO V.**

Conforme a lo contemplado en el artículo 31 de la LO 2/2012, en el Cap. V, se consignan los créditos del Fondo de contingencia, para todo el grupo, en la Entidad Matriz, y cuyos criterios vienen recogidos en las bases de ejecución del presupuesto general.

➤ **CAPÍTULO VI (Inversiones).**

Las inversiones previstas en el Capítulo VI ascienden a 145.000 € que supone un 7 % del total del Presupuesto, y un 9,38% menos que el ejercicio anterior, y que se prevén con el objeto de dotar la infraestructura suficiente en elementos informático, de transporte o mobiliario, para iniciar su actividad.

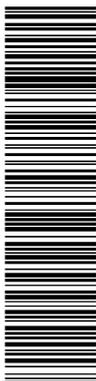
Económica	Descripción	Suma de CI 2024	Suma de CI 2025	%VAR	VARIACIÓN BRUTA	OBSERVACIONES
62400	Elementos de transporte	45.000,00 €		-100,00%	-45.000,00 €	
<b>Total 62400</b>		<b>45.000,00 €</b>		<b>-100,00%</b>	<b>-45.000,00 €</b>	
62500	Mobiliario	45.000,00 €	60.000,00 €	33,33%	15.000,00 €	
<b>Total 62500</b>		<b>45.000,00 €</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>33,33%</b>	<b>15.000,00 €</b>	
62600	Equipos para procesos de información	40.000,00 €	45.000,00 €	12,50%	5.000,00 €	
<b>Total 62600</b>		<b>40.000,00 €</b>	<b>45.000,00 €</b>	<b>12,50%</b>	<b>5.000,00 €</b>	
64100	Gastos en aplicaciones informáticas	30.000,00 €	40.000,00 €	33,33%	10.000,00 €	
<b>Total 64100</b>		<b>30.000,00 €</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>33,33%</b>	<b>10.000,00 €</b>	
<b>Total general</b>		<b>160.000,00 €</b>	<b>145.000,00 €</b>	<b>-9,38%</b>	<b>-15.000,00 €</b>	

En cuanto a los gastos plurianuales, no existe en el Presupuesto de 2024, gastos comprometidos.

Al igual que en el caso de los gastos corrientes, no existe ni en la memoria, ni en el informe económico-financiero mención concreta sobre los gastos a abordar.

➤ **CAPÍTULO VIII: Activos Financieros.**

DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 24 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF 6A98ED905CD8EC065725CF4EB28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

Como se comentó en el análisis de los ingresos, en este ejercicio, se prevén activos financieros para la concesión de los Anticipos reintegrables al personal del Organismo. Se mantiene la manera de contabilización de los ingresos por devoluciones de los anticipos realizado desde el año anterior mediante la contabilización de compromisos de ingresos en el momento del reconocimiento de la obligación.

En este sentido, en Restaura, y de la misma manera de lo que sucede en Diputación, se presupuesta únicamente en ingresos, la parte prevista de devolución en el ejercicio (10.000 €), mientras que en gastos se presupuesta la cantidad que se prevé conceder (20.000 €).

**SEXTO. – CONSOLIDACION PRESUPUESTARIA**

El Presupuesto de Restaura, necesariamente, tendrá que formar parte del presupuesto consolidado a efectos de cálculo de estabilidad y Regla de Gasto del Presupuesto de la Entidad Matriz (la Diputación Provincial), cuyo estudio se realizará de manera pormenorizada en el expediente de la misma.

**SÉPTIMO. – DISPONIBILIDAD DE LOS CREDITOS**

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2025. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, y como se ha comentado a lo largo del informe, entendemos como necesario que hasta que no exista una justificación de los ingresos que permita tener la certeza de su percepción, se declaren no disponibles, conforme el siguiente cuadro adjunto, ya que, de otro modo, puede dar lugar a un déficit financiero con las consecuencias que de ello se origina.

PREVISIONES DE INGRESOS	IMPORTE PRESUPUESTADO	POSIBLE PERCEPCIÓN MOTIVADA
APORTACIÓN DIPUTACION	1.007.840,00 €	SI
TASAS Y OTROS INGRESOS	663.211,00 €	NO
APORTACIONES MUNICIPIOS A SERVICIOS	360.149,00 €	SI*
<b>SUBTOTAL INGRESOS</b>	<b>2.031.200,00 €</b>	
TOTAL INGRESOS MOTIVADOS	1.367.989,00 €	
GASTOS COMPROMETIDOS	98.073,00 €	
CAPITULO 1	1.133.600,00 €	
CAPITULO 2-6 DETRAIDOS LOS COMPROMETIDOS	809.527,00 €	
<b>FINANCIACIÓN DISPONIBLE PARA OTROS GASTOS</b>	<b>136.316,00 €</b>	
NECESIDAD DE NO DISPONIBILIDAD	673.211,00 €	

\*Teniendo en cuenta los Ayuntamientos que han delegado competencias.

En relación con esto, esta Intervención indica igualmente necesaria la declaración como **créditos no disponibles** a los correspondientes a las previsiones del **capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones por el 4%, que quedará sometida a la existencia de regulación positiva en este sentido mediante la LPGE para el 2025, o norma de aplicación, en los términos comentados en el estudio del capítulo 1.**

**De la misma manera deben quedar en situación de no disponibilidad los créditos previstos para el reconocimiento del nivel IV de carrera profesional.**

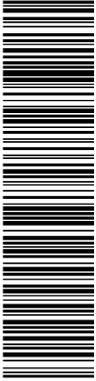
**OCTAVO - TRAMITACION -**

Tal y como se indicó en las consideraciones previas, el proyecto de presupuesto **será propuesto por el Presidente del Organismo Autónomo**, según se determina en el informe de Secretaría conforme el art. 7.3.i.a) de sus Estatutos y 34.1.i) de la LBRL, quien los elevará al **Consejo Rector para su propuesta de aprobación**, que según dispone el art. 6.b) del mismo texto, es el competente para **proponer al Pleno Provincial** su aprobación, para lo que se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria.

Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, **se formará el presupuesto general** que, acompañado por los Anexos y demás documentación y, debidamente informado y dictaminado por la Comisión correspondiente, se remitirá **al Pleno de la Corporación para su aprobación**, enmienda o devolución, en acto único, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 168.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 33.2 c) de la vigente Ley 7/85, Reguladora de las Bases de régimen Local.

Debemos añadir igualmente en este punto, que la obligación que recoge la norma (TRLRHL, RD 500/1990, RD 128/2018 y RD 424/2017) para la emisión de informe de Intervención en el Presupuesto, hace siempre referencia al Presupuesto General, es decir, no a cada uno de los OOA o entidades dependientes que forman parte de aquel, lo que está acorde con el principio de Presupuesto único. NO obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que los Estatutos del Organismo Autónomo, como ha quedado dicho, otorga competencia al Consejo Rector para la propuesta al Pleno del Presupuesto del Organismo, con las peculiaridades ya señaladas en el caso de RESTAURA que, al no estar constituido, entendemos adecuada la emisión de un

DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 25 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CD8EC067258CF4EB2B28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

informe separado e independiente que aporte el conocimiento necesario que permita una toma de decisiones fundamentada. Ahora bien y por la misma razón, emitido éste, el Informe de la intervención al Presupuesto General, se remitirá en los aspectos relativos a las entidades dependientes, a cada uno de estos.

El requisito para la aprobación del Presupuesto General por el Pleno es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

Cualquier modificación del borrador del presupuesto analizado, que se realice sobre la documentación examinada, requerirá la adaptación de los acuerdos y la tramitación respectiva, así como del Informe de la intervención.

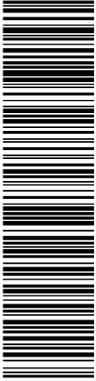
**Conclusión**

- 1) Existe un déficit muy importante en la motivación de los ingresos provenientes de tasas y otros ingresos, lo que en nuestra opinión, debería motivar la declaración de no disponibilidad de créditos por importe de, al menos, 673.211 € y hasta que se puedan justificar por la evolución de los mismos, dichos ingresos.
- 2) En el ámbito del control financiero permanente previo, se informa favorablemente el documento de Presupuesto para el Organismo Autónomo Restaura para 2025, y todo ello sin perjuicio de las conclusiones que, al respecto de la estabilidad y regla de gasto, se formulen en informe de consolidación.
- 3) Será necesario declarar no disponible, los créditos correspondientes a:

El incremento previsto del 4 % para todos los conceptos salariales, en tanto no se apruebe norma o LPGE que lo habiliten, y que se corresponden a las siguientes partidas e importes para un total de 70.154,63 €.

Aplicaciones	DIFERENCIA 3%	DIFERENCIA 1%	TOTAL
6- RESTAURA	59.712,56	10.442,07	70.154,63
1510	59.712,56	10.442,07	70.154,63
10-ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.	2.473,75	840,91	3.314,67
10100 Retribuciones básicas personal directivo	2.473,75	840,91	3.314,67
10701 Contribución a planes y fondos de pensiones pers. directivo	0,00	0,00	0,00
12-PERSONAL FUNCIONARIO.	20.444,84	6.949,90	27.394,73
12000 Retribuciones funcionarios Grupo A1	4.787,37	1.627,39	6.414,76
12001 Retribuciones funcionarios Grupo A2	1.403,25	477,01	1.880,26
12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1	716,49	243,56	960,05
12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2	1.214,63	412,90	1.627,53
12006 Trienios funcionarios	1.031,73	350,72	1.382,45
12100 Complemento de destino funcionarios	4.578,17	1.556,28	6.134,45
12101 Complemento específico funcionarios	6.713,20	2.282,04	8.995,24
12103 Otros complementos funcionarios	0,00	0,00	0,00
12700 Contribución a planes y fondos de pensiones funcionarios	0,00	0,00	0,00
14-OTRO PERSONAL.	0,00	0,00	0,00
14300 Otro personal	0,00	0,00	0,00
15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	0,00	0,00	0,00
15000 Productividad	0,00	0,00	0,00

DOCUMENTO _INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME_CONTROL _FINANCIERO_PREVIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>11T5M-LJOSI-HH4SF</b> Página 26 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTORA ADJUNTA de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:15 2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo RESTAURA. Firmado 07/11/2024 11:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2024 11:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4398-11T5M-LJOSI-HH4SF-6A98ED905CD8EC067258CF4EB2B28284DD3B9F2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

		<b>INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>	
<b>OTPRES-APO</b>		<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>	
15100 Gratificaciones	0,00	0,00	0,00
16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.	6.929,51	2.355,57	9.285,08
16000 Seguridad Social	6.929,51	2.355,57	9.285,08
16205 Seguros de vida	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
<b>Total general</b>	<b>59.712,56</b>	<b>10.442,07</b>	<b>70.154,63</b>

4) En cuanto a límite del 75% en la cuantía global del complemento específico respecto de la masa retributiva global establecido por el RD 861/1986, se pone de manifiesto que, tras la nueva valoración de los puestos que tendrá efectos en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, el mismo se cumple para el ejercicio 2025, si bien con total seguridad podemos afirmar que se incumplirán en los ejercicios 2026 y 2027, por lo que, y si no hay ninguna interpretación de la norma o modificación de la misma que lo habilite, para el ejercicio 2026 no podrá informarse de manera favorable tal incremento, salvo que se compense con otros conceptos retributivos.

5) Se fiscaliza de manera favorable la plantilla presupuestaria.

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de informar. No obstante, el Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz, con superior criterio, siempre, fundado en derecho decidirá.

**EL INTERVENTOR GENERAL**

**Ángel Díaz Mancha**

(documento firmado electrónicamente)

SR. PRESIDENTE DE RESTAURA  
SRA. DIPUTADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.  
PLENO DE LA CORPORACIÓN